



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059- 2022-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 09 de febrero del 2022

VISTOS, el Informe N° 005-2022-GFMS del Área de Asuntos Ambientales e Informe Legal N° 025-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales sobre el Expediente 2111223, de fecha 06.01.2022 respecto a la solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, (en adelante, DIA EESS GLP) presentado por Jacqueline Espinoza Soto (en adelante, la administrada), ubicada en el distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 59 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremos N° 039-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM, tienen por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Mediante Expediente N° 2111223 de fecha 06.01.2022, la administrada presenta solicitud de evaluación de la DIA EESS GLP ubicada en la Carretera Central Lima-La Oroya Km 51.00 Anexo Carachacra, distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Con Auto Directoral N° 016-2022-RL-GRDE-DREM, sustentado en el Informe N° 004-2022-GRL-GRDE-DREM/RVE se otorga a la administrada opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;

A través del Expediente N° 2126830 de fecha 25.01.2022, la administrada presenta el cargo de recepción de la presentación de su DIA EESS GLP con su respectivo Resumen Ejecutivo por parte de la Municipalidad Provincial de Huarochirí y Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra;

Conforme se aprecia del Informe N° 005-2022-GFMS del Área de Asuntos Ambientales e Informe Legal N° 025-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales, la administrada cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, en ese sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobada su solicitud de DIA;

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, presentado por Jacqueline Espinoza Soto, ubicada en la Carretera Central Lima-La Oroya Km 51.00 Anexo Carachacra, distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, las coordenadas UTM de la ubicación del área son las siguientes:

Puntos y coordenadas del área del proyecto

Vértice	Lado	Distancia	Coordenadas UTM – WGS 84	
			Norte	Este
A	A - B	61.48	330086.7366	8682047.0020
B	B - C	65.08	330140.4727	8682017.1346
C	C - D	15.00	330139.9239	8681952.0574
D	D - E	39.12	330124.9617	8681953.1181
E	E - A	90.67	330085.9729	8681956.3366

ARTÍCULO SEGUNDO. – Jacqueline Espinoza Soto se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, el Informe de Evaluación del Área de Asuntos Ambientales, así como los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. – **TÉNGASE PRESENTE**, que las especificaciones técnicas de la evaluación de la citada DIA se encuentran indicados en el Informe N° 005-2022-GFMS del Área de Asuntos Ambientales, sin perjuicio del Informe Legal N° 025-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales los cuales se adjuntan como anexos de la presente resolución directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – La aprobación de la presente DIA, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. – **REMITIR** al titular del proyecto, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Área Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima copia de la presente resolución directoral y de los informes que la sustenta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. RICARDO VIRHÚEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)

Av. Circunvalación s/n Agua Dulce - Huacho

☎ 01 4145536

✉ dremregionlima@gob.pe

🌐 www.regionlima.gob.pe